

Re: ENVIO DE INFORME DE VALORACION DE APOYO A FAVOR DE LA SEÑORA ANDREA JARAMILLO ORTIZ

Personeria Corinto <corinto.personeria@gmail.com>

Vie 12/04/2024 4:32 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cauca - Caloto <j01prfamcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

INFORME DE APOYO ANDREA JARAMILLO ORTIZ .pdf;

OF2.05042024-190

Corinto Cauca 12 de abril del 2024

Señores

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL  
CALOTO CAUCA**

Doctora

**ZORAYA ANDREA PARRA**

**Abogada**

Asunto: RESPUESTA A DEVOLUCIÓN SIN TRAMITAR DE INFORME DE VALORACIÓN DE APOYO EN BENEFICIO A LA SEÑORA ANDREA JARAMILLO ORTIZ ENVÍO POR SEGUNDA VEZ AMPARADO EN EL DECRETO 487 de 2022, Capítulo 5 art. Artículo 2.8.2.5.3.

Atendiendo funciones de Ministerio Público, Defensora de los Derechos Humanos, amparada por los artículos 178 de la Ley 136 de 1994, 1°, 2° y 4° de la Ley 3 de 1990; me dirijo a usted, con el fin de dar respuesta a la solicitud de informe de valoración de apoyo a beneficio de la señora ANDREA JARAMILLO ORTIZ, me permito solicitar se tenga en cuenta la valoración que adjunto amparada en el decreto Decreto 487 de 2022, Capítulo 5 art. Artículo 2.8.2.5.3. Perfil de la persona facilitadora de la valoración de apoyos: **La persona natural facilitadora de la valoración de apoyos designada por las entidades públicas o privadas, deberá cumplir y acreditar el siguiente perfil:**

**1. Título profesional en las áreas o campos relacionadas con las ciencias humanas, sociales o afines Y artículo 2.8.2.1.2 servicio de valoración de apoyos**

**Lo anterior no refiere que quien deba hacer la valoración de apoyo tenga que ser un especialista como NEURÓLOGO o PSIQUIATRA** sino un profesional en relaciones humanas, tampoco dice de que sea una valoración clínica médica por la especialidad que se está solicitando

NEURÓLOGO o PSIQUIATRA

por ello se solicitó a la profesional psicóloga de la comisaría de familia hacer dicha valoración la cual adjunto de nuevo con el fin de que se tenga en cuenta y pueda ser tramitada por su despacho.

De usted,

FRANCY JULIETH TORO PRIETO

Personera Municipal de Corinto Cauca

Calle 10 N° 6-77 B/ La Elvira Casa de Justicia

**En la Personería somos responsables con el medio ambiente, cumpliendo con la política de Cero papel".**

**Considera tu responsabilidad antes de imprimir este correo. Si vas a imprimir una hoja innecesariamente, piensa en cuántos árboles dejan de existir.**

El mar, 9 abr 2024 a las 11:28, Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cauca - Caloto (<j01prfamcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:  
Doctora FRANCY JULIETH TORO PRIETO Personera Municipal de Corinto Cauca , buenos días, en atención a su solicitud y el documento adjunto, nos permitimos informarle que la Personería de Caloto Cauca realiza las valoraciones de apoyo que ordena la Ley 1996 de 2019, a las personas con discapacidad que residen en el municipio de CALOTO (personas que se encuentran dentro de su jurisdicción y territorio), y no en el municipio de Corinto, por tal razón, el juzgado, dentro de las providencias que profiere, decreta dichas valoraciones para que sean realizadas en las diferentes personerías del departamento y que forman parte del Circuito Judicial de Caloto Cauca, a saber, Caloto, Corinto, Guachené y Toribio.

Teniendo en cuenta lo manifestado con anterioridad, si bien es cierto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Caloto Cauca, es competente para conocer en primera instancia de los procesos de familia que corresponden a este circuito, repito, dentro del cual se encuentran los municipio de Caloto, Corinto, Guachené y Toribío, no es menos cierto que las Personerías Municipales deben atender los casos que corresponden a su jurisdicción y no endilgar sus responsabilidades a las personerías de otros municipios. Para el efecto remitimos el memorando 17 del 25 de abril de 2023, suscrito por el señor Procurador 22 Judicial II Familia y Mujer de Popayán, donde claramente se ve que fue dirigido y remitido al (la) señor (a) personero (a) municipal de Corinto Cauca, y, en el cual se manifiesta:

"(...)

1.- A LOS SEÑORES (AS) PERSONEROS (AS) DE LOS 41 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO A EXCEPCIÓN DE POPAYÁN:

Atendiendo a los lineamientos de la ley 1996 de 2019, que en su Art 11 señala expresamente que: La valoración de apoyos podrá ser realizada por entes públicos o privados, siempre y cuando sigan los lineamientos y protocolos establecidos para este fin por el ente rector de la Política Nacional de Discapacidad. Cualquier persona podrá solicitar de manera gratuita el servicio de valoración de apoyos ante los entes públicos que presten dicho servicio. En todo caso, el servicio de valoración de apoyos deberán prestarlo, como mínimo, la Defensoría del Pueblo, la Personería, los entes territoriales a través de las gobernaciones y de las alcaldías en el caso de los distritos.

En este entendido se recuerda a los Señores Personeros Municipales, que, conforme lo dispuesto en la norma anteriormente señalada, son las PERSONERÍAS MUNICIPALES, las llamadas a prestar el servicio de valoración de apoyos en su jurisdicción, y que, si bien es cierto, inicialmente y en aplicación de la misma norma, se acordó que los Municipios a excepción de Popayán, podrán apoyarse en la Defensoría del Pueblo y la Gobernación del Cauca, a través de la Oficina de gestión Social, para la prestación de este servicio, hoy se requiere que cada Personería preste el servicio en su territorio ya que, debido al elevado número de procesos judiciales existentes solo en Popayán, (571), la Defensoría del Pueblo y la Oficina de gestión Social a partir de la fecha, solo prestaran el servicio de valoración de apoyos en Municipio de Popayán, (...)" *El resaltado es nuestro.*

asimismo, "En el evento en que alguna Personería se niegue a prestar el correspondiente servicio de valoración de apoyo, conforme lo estipulado en los lineamientos de la ley 1996/2019, se solicita a los (as) Señores (as) Jueces de Familia y del Circuito de Familia, informar a este Despacho de tal situación, para el correspondiente seguimiento y traslado disciplinario a que haya lugar. Correo electrónico [hastaiza@procuraduria.gov.co](mailto:hastaiza@procuraduria.gov.co)."

En estos términos, damos por contestada su solicitud, no sin antes recordarle que las ordenes judiciales son de obligatorio cumplimiento, y, por tal razón, se debe acatar lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, el cual se encuentra en firme.

*Atentamente,*

*Juzgado Promiscuo de Familia*

*Circuito Judicial de Caloto Cauca*

*Carrera 5 # 10 - 35 Palacio de Justicia*

*Teléfono (602) 8240000 Ext 691*

*Celular 312 731 9442*

[j01prfamcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfamcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**De:** Personeria Corinto <[corinto.personeria@gmail.com](mailto:corinto.personeria@gmail.com)>

**Enviado:** viernes, 5 de abril de 2024 4:52 p. m.

**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cauca - Caloto <[j01prfamcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfamcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co)>; zorayaandraparra <[zorayaandraparra@hotmail.com](mailto:zorayaandraparra@hotmail.com)>

**Asunto:** Re: ENVIO DE INFORME DE VALORACION DE APOYO A FAVOR DE LA SEÑORA ANDREA JARAMILLO ORTIZ

No suele recibir correos electrónicos de [corinto.personeria@gmail.com](mailto:corinto.personeria@gmail.com). [Por qué esto es importante](#)

OF2.05042024-184

Corinto Cauca 05 de abril del 2024

Señores

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL  
CALOTO CAUCA**

Doctora

**ZORAYA ANDREA PARRA**

**Abogada**

Asunto: RESPUESTA A DEVOLUCIÓN SIN TRAMITAR DE INFORME DE VALORACIÓN DE APOYO EN BENEFICIO A LA SEÑORA ANDREA JARAMILLO ORTIZ

Atendiendo funciones de Ministerio Público, Defensora de los Derechos Humanos, amparada por los artículos 178 de la Ley 136 de 1994, 1°, 2° y 4° de la Ley 3 de 1990; me dirijo a usted, con el fin de dar respuesta a la solicitud de informe de

valoración de apoyo a beneficio de la señora ANDREA JARAMILLO ORTIZ, donde menciona que este caso en espacial requiere de un especialista que pueda valorar a la demandada de acuerdo a su discapacidad siendo un médico NEURÓLOGO o PSIQUIATRA, sin embargo este despacho con todo el ánimo de apoyar y realizar la valoración se realizó informe con apoyo de la profesional de psicología de la comisaría de familia, pero en vista de su respuesta y la devolución del informe me permito informar lo siguiente:

- Que el Municipio de Corinto Cauca en el momento no cuenta con un convenio inter administrativo de equipo interdisciplinario idóneo que realice la valoración requerida, además de ser un Municipio de categoría 6 con muy pocos recursos o presupuesto.
- Que una vez consultado con la secretaría de salud municipal y la ESE NORTE 2 para solicitar apoyo en la valoración, manifiestan que no cuentan con esta especialidad ya que son de un nivel de atención 1

Por último teniendo en cuenta que no es posible realizar dicha valoración que requiere como médico NEURÓLOGO o PSIQUIATRA, por lo que se sugiere de manera respetuosa solicitar este informe de valoración a la Personería Municipal de Caloto Cauca ya que se tiene conocimiento de que este municipio cuenta con un convenio inter administrativo y operador para realizar el procedimiento, esto reiterando la respuesta que se dio en su momento por medio de oficio MC-PM-519-023 por parte de este Despacho el cual adjunto nuevamente para su conocimiento.

De usted,

FRANCY JULIETH TORO PRIETO  
Personera Municipal de Corinto Cauca  
Calle 10 N° 6-77 B/ La Elvira Casa de Justicia

**En la Personería somos responsables con el medio ambiente, cumpliendo con la política de Cero papel".  
Considera tu responsabilidad antes de imprimir este correo. Si vas a imprimir una hoja innecesariamente, piensa en cuántos árboles dejan de existir.**

El lun, 18 mar 2024 a las 15:44, Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cauca - Caloto (<[j01prfamcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfamcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co)>) escribió:

Buenas tardes, respetuosamente, y, con la facultad que nos otorga el numeral 3o del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, nos permitimos devolver, sin tramitar, el informe de valoración de apoyos en beneficio de ANDREA JARAMILLO ORTIZ, toda vez que se observa que el mismo no fue suscrito por un equipo interdisciplinario que pueda valorar a la demandada de acuerdo a su discapacidad, con estándares técnicos, que para el caso concreto sería liderado por un médico NEUROLOGO o PSIQUIATRA, pues se observa en las pruebas aportadas con la demanda, que ella padece de una DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, tal como lo refiere la Ley 1996 de 2019 en su artículo 3o, numeral 7. "Valoración de apoyos. Es el proceso que se realiza, con base en estándares técnicos, que tiene como finalidad determinar cuáles son los apoyos formales que requiere una persona para tomar decisiones relacionadas con el ejercicio de su capacidad legal.", así como en su artículo 11 "Valoración de apoyos. La valoración de apoyos podrá ser realizada por entes públicos o privados, siempre y cuando sigan los lineamientos y protocolos establecidos para este fin por el ente rector de la Política Nacional de Discapacidad. Cualquier persona podrá solicitar de manera gratuita el servicio de valoración de apoyos ante los entes públicos que presten dicho servicio. En todo caso, el servicio de valoración de apoyos deberán prestarlo, como mínimo, la Defensoría del Pueblo, la Personería, los entes territoriales a través de las gobernaciones y de las alcaldías en el caso de los distritos. (...)". A su vez, el artículo 34 numeral 4 consagra: "La valoración de apoyos que se haga en el proceso deberá ser llevada a cabo de acuerdo a las normas técnicas establecidas para ello."

Es de anotar, que si bien es cierto, la Personería de Corinto Cauca es uno de los entes públicos encargados de realizar las valoraciones de apoyo de su jurisdicción (Memorando 17 de 2023. Procuraduría 22 Judicial II Familia y Mujer de Popayán), también es cierto que deben contar con los profesionales de las disciplinas correspondientes para emitir las valoraciones de apoyo de acuerdo con las discapacidades de las personas, por ejemplo, la valoración de apoyo de una persona ciega debe ser emitida por un profesional diferente a un psicólogo, la valoración de apoyos de un sordomudo debe ser suscrita por un profesional diferente a un médico psiquiatra, lo mismo ocurre con una persona que cuenta con discapacidad mental absoluta, la cual debe ser valorada por un médico neurólogo o psiquiatra, etc.

*Atentamente,*

*Juzgado Promiscuo de Familia  
Circuito Judicial de Caloto Cauca  
Carrera 5 # 10 - 35 Palacio de Justicia  
Teléfono (602) 8240000 Ext 691  
Celular 312 731 9442  
[j01prfamcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfamcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co)*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**De:** Personeria Corinto <[corinto.personeria@gmail.com](mailto:corinto.personeria@gmail.com)>  
**Enviado:** jueves, 14 de marzo de 2024 3:33 p. m.  
**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cauca - Caloto <[j01prfamcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfamcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co)>  
**Cc:** zorayaandraparra <[zorayaandraparra@hotmail.com](mailto:zorayaandraparra@hotmail.com)>  
**Asunto:** ENVIO DE INFORME DE VALORACION DE APOYO A FAVOR DE LA SEÑORA ANDREA JARAMILLO ORTIZ

OF2 14/03/2024-154

Corinto Cauca 13 de marzo del 2024

Señores  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL  
CALOTO CAUCA  
Doctora  
ZORAYA ANDREA PARRA  
Abogada

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE INFORME DE VALORACIÓN DE APOYO EN BENEFICIO A LA SEÑORA ANDREA JARAMILLO ORTIZ

Atendiendo funciones de Ministerio Público, Defensora de los Derechos Humanos, amparada por los artículos 178 de la Ley 136 de 1994, 1º, 2º y 4º de la Ley 3 de 1990; me dirijo a usted, con el fin de dar respuesta a la solicitud de informe de valoración de apoyo a beneficio de la señora ANDREA JARAMILLO ORTIZ.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Adjunto lo anunciado INFORME de apoyo.

De usted,

FRANCY JULIETH TORO PRIETO  
Personera Municipal de Corinto Cauca  
Calle 10 N° 6-77 B/ La Elvira Casa de Justicia

Elaboró leidy viviana ortiz /Secretaria  
Aprobó/Elaboro: Francy Julieth Toro Prieto / Personera \_\_\_  
Archivo: Oficios 2024

**En la Personería somos responsables con el medio ambiente, cumpliendo con la política de Cero papel".  
Considera tu responsabilidad antes de imprimir este correo. Si vas a imprimir una hoja innecesariamente, piensa en cuántos árboles dejan de existir.**

	REPUBLICA DE COLOMBIA	
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE CORINTO	

*Corinto Cauca Marzo 12 de 2024*

*Señores:*

*PERSONERIA MUNICIPAL CORINTO CAUCA*

*Atn: Dra. FRANCY JULIETH TORO PRIETO*

*Personera Municipal*

Cordial Saludo;

Por medio de la presente me permito adjuntar informe de apoyo solicitado por el juzgado promiscuo de familia del circuito judicial de caloto cauca a favor de la señora **ANDREA JARAMILLO ORTIZ**.

De antemano agradezco la atención a la presente.

*Mónica Andrea  
Cardona Cano*  
PSICÓLOGA  
TR:1243-T  
*Mónica A. Cardona Cano*  
MONICA ANDREA CARDONA CANO  
*Psicóloga de Comisaria de Familia*

Casa Municipal Pedro Pablo Zúñiga M. Calle 7 No. 8 - 75

Tel: 8270178- Fax: 8270177-

Correo Electrónico: [alcaldía@corinto-cauca.gov.co](mailto:alcaldía@corinto-cauca.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA	
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE CORINTO	

**Fecha de Valoración:** 08 de Marzo de 2024.

**Dirigido a:** Juzgado promiscuo de familia del circuito judicial de Caloto Cauca

**Solicitado por:** María Eugenia Ortiz Mosquera

**Relación con la Persona con Discapacidad:** Progenitora.

**Elaborado por:** Mónica Andrea Cardona Cano (Psicóloga).

**Lugar de Valoración:** Carrera 9 N. 11ª -15 Juan Bautista Feijoo

- **Identificación de la Persona con Discapacidad**

**Nombre:** Andrea Jaramillo Ortiz

**Tipo y No de Documento de Identidad:** CC: 1059841457

**Fecha y Lugar de Nacimiento:** 05 de Abril de 1988

**Edad:** 35 años

**Dirección de Residencia:** Carrera 9 N. 11ª-15 Juan Bautista Feijoo.

**Teléfonos de Contacto:** 3223150497

- **Personas con quien vive y Parentesco:**

La señora Andrea Jaramillo Ortiz, reside en el Municipio de Corinto Cauca en la dirección ubicada en la carrera 9 N. 11ª 15 Juan Bautista Feijoo, zona urbana. La vivienda es de tenencia propia, cuenta con espacios independientes, con adecuadas condiciones de infraestructura y con los servicios básicos el núcleo familiar está conformado por las siguientes personas.

NOMBRE	EDAD	PARENTESCO	OCUPACION
María Eugenia Ortiz	60	Progenitora	Ama de casa
Valentina Jaramillo	23	Hermana	Ama de casa
Evan Andrés Vélez	1	Sobrino	
Andrés Vélez	30	Cuñado	Oficios Varios

Casa Municipal Pedro Pablo Zúñiga M. Calle 7 No. 8 - 75

Tel: 8270178- Fax: 8270177-

Correo Electrónico: [alcaldía@corinto-cauca.gov.co](mailto:alcaldía@corinto-cauca.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA	
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE CORINTO	

**DIAGNOSTICO:** Síndrome de DOWN, desde el nacimiento, presento retardo en el desarrollo psicomotor comprometiendo el lenguaje. Irritabilidad, autoagresión, y agresión a terceros.

- MOTIVACION PARA SOLICITAR LA VALORACION DE APOYO
- ¿Se solicita directamente por la persona con discapacidad?

SI                      NO: X

- ¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización?

Si: x                      No:

Cual: Adjudicación de apoyos para la toma de decisiones promovida por persona distinta al titular del acto jurídico según ley 1996 del 26 de agosto de 2019.

- Si acude un tercero ¿Quién es la persona? ¿Qué relación la une a la persona con discapacidad?

Asiste a la entrevista de valoración de apoyo la señora MARIA EUGENIA ORTIZ, que funge como cuidadora legal.

- La persona con discapacidad se encuentra o no “absolutamente imposibilitado para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible” Como lo ordena el artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

SI:                      NO: X

¿Por qué no se encuentra absolutamente imposibilitada?

De acuerdo a la observación directa y a la entrevista realizada se logra evidenciar que ANDREA, comprende algunas preguntas básicas que se realizan relacionadas con la relación afectiva y emocional con su cuidadora, aunque su lenguaje es monosílabo se evidencia una interpretación frente a lo preguntado donde se identifica lo siguiente:

Casa Municipal Pedro Pablo Zúñiga M. Calle 7 No. 8 - 75

Tel: 8270178- Fax: 8270177-

Correo Electrónico: [alcaldia@corinto-cauca.gov.co](mailto:alcaldia@corinto-cauca.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA	
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE CORINTO	

- **Lenguaje expresivo:** Se evidencia que su comunicación verbal se realiza por medio de frases cortas, en preguntas muy estructuradas se evidencia que ANDREA no logra una comprensión significativa, responde de manera cerrada sin lograr una comunicación fluida.
- **Lenguaje Comprensivo :** Logra comprender acciones básicas y/o ordenes emitidas por su cuidadora sobre actividades basadas en hábitos de higiene, hábitos alimenticios y otras actividades realizadas en la cotidianidad, dichas acciones son ejecutadas dentro de la normalidad y dentro de los parámetros adecuados.
- **Lectoescritura:** No presenta habilidades de lectura y/o escritura.
- **Lenguaje pragmático:** En la observación realizada se evidencia el uso del lenguaje no verbal para transmitir mensajes.

De acuerdo a lo relacionado anteriormente se logra identificar que de acuerdo a las habilidades basadas en el lenguaje presenta una capacidad lingüística y de comunicación limitada, comprende ordenes básicas y logra ejecutarlas de manera adecuada, tiene dificultad en la interpretación de ordenes estructuradas, a través de su lenguaje verbal corto y de su lenguaje no verbal tiene la capacidad de manifestar sus necesidades por este motivo no se encuentra totalmente imposibilitada para manifestar su voluntad o preferencias.

¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?

Dentro de las acciones que se llevaron a cabo para establecer el grado de capacidad para expresar su voluntad y preferencias dentro de decisiones judiciales o elementos o situaciones complejas se describe lo siguiente:

- Se realiza visita domiciliaria en su lugar de residencia ubicado en Carrera 9 N. 11<sup>a</sup>-15 Juan Bautista Feijoo
- Se realiza entrevista y observación directa al evaluado en su interacción con su medio y con su familia.
- Se realiza entrevista y observación directa a su cuidadora principal la señora **María Eugenia Ortiz su progenitora.**

Casa Municipal Pedro Pablo Zúñiga M. Calle 7 No. 8 - 75

Tel: 8270178- Fax: 8270177-

Correo Electrónico: [alcaldía@corinto-cauca.gov.co](mailto:alcaldía@corinto-cauca.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA	
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE CORINTO	

- Se realiza revisión historia clínica y documentos legales.
- Se lleva a cabo evaluación cualitativa de las esferas del desarrollo específicamente el lenguaje y área cognitiva además de su condición psicosocial a partir de la entrevista con su cuidadora.
- La persona con discapacidad se encuentra o no “imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleva a una vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero” como lo ordena el artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

SI      NO: X

- ¿Por qué está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?

Con el proceso de valoración llevado a cabo, se evidencia una afectación en su capacidad cognitiva e intelectual, presenta episodios de autoagresión y agresividad hacia terceros, ANDREA nunca ha sido medicada en el seguimiento de la ruta por salud mental., tampoco tiene citas constantes con especialistas, sin embargo se evidencia que su núcleo familiar en especial su cuidadora ha procurado garantizarle a ANDREA una calidad de vida adecuada; actualmente se encuentra en un programa avalado por la administración municipal del municipio (centro de desarrollo integral para personas con discapacidad), donde le han ayudado a potenciar sus habilidades para llevar a cabo ordenes básicas, sin embargo requiere el acompañamiento de su cuidadora para ejecutar acciones más complejas, como salir de casa a trayectos largos, realizar trámites médicos, el uso del dinero o decisiones de tipo jurídico.

Aun así se puede contar con su poder de decisión debido a la comprensión de algunas órdenes básicas y de acuerdo a lo observado frente a la relación con su cuidadora la cual indica que existe una buena relación afectiva emocional brindando acompañamiento en su proceso. Respecto a su capacidad cognitiva presenta los siguientes elementos:

- Se observa orientada en tiempo lugar y persona.
- Presenta debilidades en juicio y raciocinio derivado de su diagnóstico de síndrome de DOWN, además de alteraciones en su comportamiento caracterizado por autoagresiones y

Casa Municipal Pedro Pablo Zúñiga M. Calle 7 No. 8 - 75

Tel: 8270178- Fax: 8270177-

Correo Electrónico: [alcaldía@corinto-cauca.gov.co](mailto:alcaldía@corinto-cauca.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA	
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE CORINTO	

agresividad hacia terceros en momentos de crisis que se detonan con alteraciones en el estado de ánimo.

- La comunicación la realiza mediante su lenguaje básico y no verbal.
- Requiere supervisión de su cuidadora para desarrollar actividades que le garanticen mantener una calidad de vida digna.

Teniendo en cuenta su diagnóstico y lo manifestado por su cuidadora frente a los riesgos psicosociales asociados a su discapacidad se evidencia que la evaluada es una paciente que requiere del acompañamiento de su cuidadora para garantizar el desarrollo de otras actividades que le permitan mantener una calidad de vida adecuada.

#### **¿Cuál es la posible amenaza a sus derechos?**

En la actualidad no se evidencian amenazas a sus derechos, por el contrario su cuidadora ha garantizado el cumplimiento de los mismos desde su acompañamiento y dedicación, se indaga frente a los demás integrantes del núcleo familiar la cuidadora manifiesta que con todos tiene una buena relación.

- Informe general del proyecto de vida o mejor interpretación de la voluntad o preferencias de la persona con discapacidad.

#### **INFORME GENERAL DEL PROYECTO DE VIDA:**

##### **Principales y decisiones y logros:**

El proyecto de vida, de ANDREA está encaminado a ocupar su tiempo libre en el aprendizaje de nuevas formas para ser útil a la sociedad y a ella misma a través de herramientas proporcionadas desde el programa de la administración municipal CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, programa en el que ya lleva 4 años en los cuales ha adquirido herramientas para el desarrollo de sus necesidades básicas facilitando el cuidado de su progenitora. En la entrevista realizada también se evidencia que como familia han conversado frente a la posibilidad que su cuidadora no este, ya existe un plan para continuar con el cuidado de ANDREA en óptimas condiciones como hasta el momento.

Casa Municipal Pedro Pablo Zúñiga M. Calle 7 No. 8 - 75

Tel: 8270178- Fax: 8270177-

Correo Electrónico: [alcaldía@corinto-cauca.gov.co](mailto:alcaldía@corinto-cauca.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA	
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE CORINTO	

### Principales decisiones y proyectos en el futuro:

El rol de su cuidadora es claro y hasta la fecha lo ha realizado de forma que ha garantizado las necesidades básicas de ANDREA y las necesidades que llevan consigo su discapacidad, la red de apoyo familiar ha estado presente brindando ayuda idónea y fortaleciendo vínculos y relaciones familiares.

La comunicación de la familia es una comunicación asertiva donde ya se han dialogado temas futuros respecto ANDREA en caso de algún evento desafortunado frente al rol que desempeña su cuidadora que en este caso es su progenitora.

La progenitora a la fecha cuenta con las condiciones para continuar ejerciendo el cuidado de ANDREA.

### Informe general de la mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona

**¿Por qué se optó por este informe? ¿Por qué no fue posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad?**

Debido a las características de su discapacidad, que limita su capacidad de raciocinio y comunicación asertiva, no se puede corroborar de manera detallada su voluntad y preferencias, sin embargo puede manifestar sus necesidades por medio de respuestas cortas y comunicación no verbal, teniendo en cuenta los ajustes razonables que se adapten a su condición mental.

### Posibles deseos y decisiones futuras:

De acuerdo con el proceso de evaluación realizado en conjunto con la familia y la interpretación que brinda la evaluada, se podría manifestar que los deseos y decisiones futuras están asociados a:

- Continuar garantizando a ANDREA sus necesidades a partir del acompañamiento asertivo de su cuidadora y su red de apoyo familiar.
- Seguir apoyando su proceso en el programa de la administración municipal para el desarrollo integral de las personas con discapacidad.

Casa Municipal Pedro Pablo Zúñiga M. Calle 7 No. 8 - 75

Tel: 8270178- Fax: 8270177-

Correo Electrónico: [alcaldia@corinto-cauca.gov.co](mailto:alcaldia@corinto-cauca.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA	
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE CORINTO	

- Aspectos no claros para la red de apoyo:

La red de apoyo familiar está representada por su progenitora la señora **María Eugenia Ortiz** la cual hace las veces de su cuidadora.

La red de apoyo familiar de ANDREA, está constituida de la siguiente manera:

NOMBRE	EDAD	PARENTESCO	OCUPACION
María Eugenia Ortiz	60	Progenitora	Ama de casa
Valentina Jaramillo	23	Hermana	Ama de casa
Evan Andrés Vélez	1	Sobrino	
Andrés Vélez	30	Cuñado	Oficios Varios

Cada uno de los relacionados anteriormente cumplen un rol dentro de ese acompañamiento que ayuda a sobrellevar la carga de su cuidadora principal, la hermana VALENTINA, en algunas ocasiones ayuda con las citas médicas y ejerce el cuidado cuando la progenitora tiene que salir por un momento a realizar alguna diligencia, esto sucede cuando ANDREA no desea salir, EVAN ANDRES el cual es su sobrino es el soporte emocional de ANDREA ya que le gusta cuidarlo y compartir tiempo con él a través del juego. La red familiar de ANDREA es clara y fuerte no existen inconvenientes asociados a riesgos psicosociales graves dentro del núcleo familiar tampoco se evidencia alarmas durante la entrevista que indiquen problemáticas fuertes.

Casa Municipal Pedro Pablo Zúñiga M. Calle 7 No. 8 - 75

Tel: 8270178- Fax: 8270177-

Correo Electrónico: [alcaldía@corinto-cauca.gov.co](mailto:alcaldía@corinto-cauca.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA	
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE CORINTO	

Decisiones o posibles actos jurídicos que requieren o que se sugieren deben ser formalizados a través de la sentencia judicial

Ámbito	Decisión o acto jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo		Personas de apoyo	Persona que no deben Proveer el apoyo.
Patrimonio	Administrar bienes. Manejo de dinero y pensiones. Toma de decisiones económicas. Gestiones bancarias	X	Representar a la persona en determinados actos cuando el juez así lo decida.	La red primaria de apoyo se encuentra representada en su progenitora la señora María Eugenia Ortiz quien tiene asignado el cuidado legal, Durante la entrevista se evidencia garantía de derechos, afecto y acompañamiento a la persona con discapacidad, la cual se observa en óptimas condiciones en cuanto a su higiene personal y en cuanto al espacio físico proporcionado por la familia.	En la entrevista se evidencia una red de apoyo familiar fuerte donde todos colaboran a partir de sus posibilidades y roles frente al cuidado de ANDREA.
		X	Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.		
Familia, cuidado personas y vivienda	¿Decidir dónde, con quiénes y cómo vivir? Contratar, gestionar y supervisar servicios de asistencia Y cuidado personal?	X	Representar a la persona en determinados actos cuando el juez así lo decida.		
		X	Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.		

Casa Municipal Pedro Pablo Zúñiga M. Calle 7 No. 8 - 75

Tel: 8270178- Fax: 8270177-

Correo Electrónico: [alcaldia@corinto-cauca.gov.co](mailto:alcaldia@corinto-cauca.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA	
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE CORINTO	

Salud	Solicitar servicios de salud. Solicitar, reclamar, comprar o verificar la entrega de medicamentos.	X	Representar a la persona en determinados actos cuando el juez así lo decida.	La persona que apoya todos los tramites concernientes a salud es su cuidadora principal la señora María Eugenia Ortiz, y en algunas ocasiones apoya VALENTINA hermana de ANDREA.	En la entrevista se evidencia una red de apoyo familiar fuerte donde todos colaboran a partir de sus posibilidades y roles frente al cuidado de ANDREA.
		X	Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.		
		X	Representar a la persona en determinados actos cuando el juez así lo decida.		
Acceso a la justicia	Representación jurídica. Desarrollo de procesos judiciales y extrajudiciales	X	Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.	La señora MARIA EUGENIA ORTIZ ha sido garante en los procesos de cuidado y acompañamiento de ANDREA.	
		X	Representar a la persona en determinados actos cuando el juez así lo decida.		

Casa Municipal Pedro Pablo Zúñiga M. Calle 7 No. 8 - 75

Tel: 8270178- Fax: 8270177-

Correo Electrónico: [alcaldia@corinto-cauca.gov.co](mailto:alcaldia@corinto-cauca.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA	
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE CORINTO	

### Sugerencias de Ajustes Razonables

#### Ajustes razonables:

- Considerando su capacidad cognitiva y su capacidad de comunicación limitada es importante implementar ajustes razonables dentro de su capacidad jurídica para incluir su voluntad y participación en las decisiones que le corresponden.
- Continuar con su cuidadora principal su progenitora ya que a la fecha ha garantizado lo concerniente a la parte afectiva y económica de ANDREA.
- Apoyar la administración de los recursos económicos y los bienes inmuebles ajustados a garantizar su cuidado y la satisfacción de sus necesidades básicas y afectivas.

#### Situación actual de la autonomía en la toma de decisiones:

Por medio de la observación directa y entrevista con su cuidadora se puede determinar lo siguiente:

##### ✓ *Habilidades básicas de la vida diaria:*

Es independiente para movilizarse dentro de su hogar y dentro del espacio donde funciona el centro de desarrollo integral para personas con discapacidad el cual esta ubicado en la antigua escuela la playa del municipio de CORINTO CAUCA.

En otros espacios se necesita una supervisión constante de su cuidadora, en momentos donde detonan circunstancias asociadas a su estado de ánimo que puede desencadenar en autoagresiones o agresividad hacia terceros.

- Es autónoma para la ingesta de los alimentos
- Es independiente para el aseo e higiene personal.
- Es independiente para vestirse.
- Es independiente para el uso del retrete o inodoro.
- Posee control de esfínteres y realiza su higiene personal sola.

Casa Municipal Pedro Pablo Zúñiga M. Calle 7 No. 8 - 75

Tel: 8270178- Fax: 8270177-

Correo Electrónico: [alcaldía@corinto-cauca.gov.co](mailto:alcaldía@corinto-cauca.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA	
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE CORINTO	

✓ **Habilidades instrumentales de la vida diaria:**

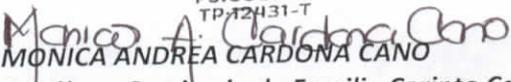
- Posee capacidad para usar el teléfono.
- Es capaz de realizar compras pero requiere la supervisión de su cuidador.
- No cocina, necesita que le preparen y le sirvan
- Participa en el mantenimiento de la casa.
- Puede realizar uso del transporte, requiere acompañamiento.
- No maneja el dinero.
- Socializa con otros pares en dinámicas asociadas al juego al baile a actividades encaminadas al desarrollo de su motricidad fina y gruesa.

Teniendo en cuenta lo anterior es posible determinar que ANDREA posee la capacidad de realizar actividades de manera autónoma para suplir sus necesidades básicas, pero se encuentra mediado por la capacidad de supervisión y orientación que le brinde su cuidador para evitar situaciones de riesgos. Teniendo presente la garantía de estos elementos se puede establecer la toma de decisiones de manera autónoma estableciendo ajustes razonables es su capacidad de decisión.

**Medidas que debe tomar la persona para promover su autonomía en la toma de decisiones:**

Dado el funcionamiento cognitivo y en habilidades para la vida cotidiana actual, se evidencia la posibilidad de promover su autonomía continuando con el cuidado que hasta el momento han ejercido con ANDREA donde se han garantizado vínculos afectivos fuertes y se ha fortalecido la red de apoyo familiar.

  
**FRANCY JULIETH TORO PRIETO**  
 Personera Municipal Corinto Cauca

**Mónica Andrea Cardona Cano**  
 PSICÓLOGA  
 TP/12431-T  
  
**MONICA ANDREA CARDONA CANO**  
 Psicóloga Comisaria de Familia Corinto Cauca

Casa Municipal Pedro Pablo Zúñiga M. Calle 7 No. 8 - 75

Tel: 8270178- Fax: 8270177-

Correo Electrónico: [alcaldia@corinto-cauca.gov.co](mailto:alcaldia@corinto-cauca.gov.co)